

*"2022, Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras  
esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"- Ley 3473-A"*



## **OFICIO LEY 22.172**

RESISTENCIA, 04 de abril de 2022-

**OFICIO N°  
A JUNTA ELECTORAL Y/O  
ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA  
UNIVERSIDAD DEL NORDESTE  
CALLE J. R. VIDAL 2364-CORRIENTES-CAPITAL**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"BENITES LUIS ALFREDO; HORTTASSUNTA ELIZABETH C/ ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL NORDESTE S/ MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA"**, EXPTE. N° 2336/2022 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 21; Pcia. Del Chaco –sito en Avda. Laprida N° 33, CP3500-, a cargo del Dr. Julián Fernando Benito Flores, Secretaría Nro.21, siendo su Secretarias la Dra. Ermacora Liliana y/o la Dra. Bossio María Corina, **CON EL OBJETO** de que tome razón de la resolución de la medida cautelar presentada por Benites Luis Alfredo y HorttAssunta Elizabeth, miembros de la agrupación "Frente Causa No Docente" Lista N°2 "Celeste y Blanca + Verde"-

El auto que dispone la medida, transcripto en su parte pertinente dice: "Resistencia, 04 de abril de 2022.- **Y VISTOS:...**



**RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO::** I.- **DECRETAR medida cautelar INNOVATIVA** contra la **JUNTA ELECTORAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL NORDESTE Y/O ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL NORDESTE (A.T.U.N.)**, sobre los argumentos desarrollados ut supra. En consecuencia **ORDENAR A LAS ACCIONADAS, PROCEDAN A OFICIALIZAR LA CANDIDATURA DE LA LISTA N° 2 FRENTE CAUSA NODOCENTE , COLOR: CELESTE Y BLANCA + VERDE; PARA PARTICPAR EN LAS ELECCIONES PREVISTAS PARA EL DIA 07 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, EN EL PLAZO DE 24 HORAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE MEDIDA BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES A RELIAZARSE EN LA FECHA CITADA.II.-** Téngase por presentada la **CAUCION JURATORIA**, en la forma señalada en los considerandos que antecede. **III.- NOTIFIQUESE POR ELECCION DEL MEDIO** (Art. 151 del CPCC).**IV.-** Arbítrense por los recurrentes, los recaudos necesarios a los efectos de que la tramitación del proceso principal (Acción de Amparo), se desarrolle con la mayor celeridad y eficacia en los términos del art. 19 de la Constitución Provincial y disposiciones de la ley 4297, a fin de no desnaturalizar la garantía constitucional referida. **V.- HABILITENSE DIAS Y HORAS INHABILES**, a los fines del diligenciamiento de la notificación ordenada, no así para el cómputo de los plazos.**VI.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLISESE.-Fdo. Dr. Julián Fernando Benito Flores -Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 21. Resistencia”.-**

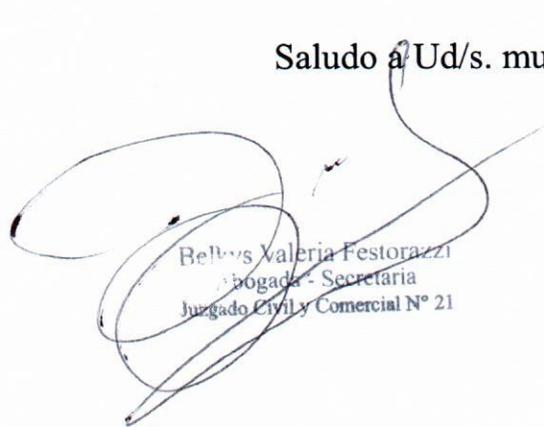


Se encuentra autorizada para el diligenciamiento del presente oficio la Dra. ALMIRON MARIANELA ALEJANDRA.

A los fines previstos en el art. 3 del Convenio ley 22.172 se indica:

1. Son partes: ACTORA/S Benites Luis Alfredo y Hortt Assunta Elizabeth. ACCIONADO/S: Junta Electoral de la Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste y/o Asociación de Trabajadores de la Universidad del Nordeste (A.T.U.N.).
2. El objeto del juicio: OFICIALIZAR LA LISTA N° 2 COLOR: CELESTE Y BLANCA + VERDE
3. Este Juzgado es competente en razón de la naturaleza del proceso.-

Saludo a Ud/s. muy atentamente.-



Bellys Valeria Fistorazzi  
Abogada - Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial N° 21

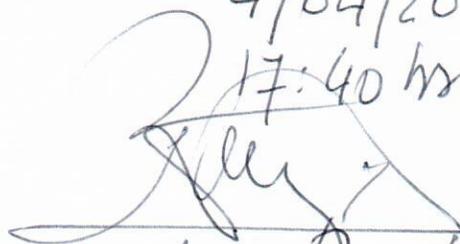


JULIAN FERNANDO BENITO FLORES  
JUEZ - JUZG. CIV. Y COM. N° 21

Notificado

4/04/2022

17:40 hrs



Ramon ORTIZ  
PTE JUNTA ELECTORAL  
ATUN 2022